

Recurso de Revisión N°:

00620/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Coacalco de
Berriozabal

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, a diecinueve de mayo de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 00620/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **El Recurrente**, en contra de la falta de respuesta del **Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal** en lo subsecuente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar el presente fallo;

RESULTADO

PRIMERO. Con fecha tres de marzo de dos mil quince, **El Recurrente**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante **El Sujeto Obligado**, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00015/COACALCO/IP/2015, mediante la cual solicitó información en el tenor siguiente:

"Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por la Dirección General de Educación y Cultura, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por la Dirección General de la Mujer, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en

Recurso de Revisión N°:

00620/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Coacalco de
Berriozabal

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

el año 2014 por la Dirección General del Deporte, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por la Dirección General de Desarrollo Social, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por la Dirección General de Seguridad Pública, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por el Organismo Autónomo: Defensoría de Derechos Humanos, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Anexar a lo anterior, para cada uno de los programas que solicito el detalle de: 1) cuáles fueron sus objetivos; 2) cuál fue la población beneficiaria en número y tipo (hombres o mujeres o ambos), 3) qué resultados se obtuvieron; 4) qué tipo de recursos se emplearon y, 5) en términos numéricos, cuál fue el recurso económico invertido en cada uno de los programas (ser muy específicos en este dato). Se requiere que la información sea entregada en documento oficial del Ayuntamiento." (sic)

SEGUNDO. En el expediente electrónico SAIMEX, se aprecia que El Sujeto Obligado fue omiso en notificar respuesta, como se aprecia en la siguiente imagen correspondiente al SAIMEX;

Folio de la solicitud: 00016/COACALCO/IP/2015				
No.	Estado	FECHA Y HORA DE REGISTRO	USUARIO QUE REALIZA EL MOVIMIENTO	REQUERIMIENTOS / RECURSOS
1	Análisis de la Solicitud	01/03/2015 20:37:53	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Interposición de Recurso de Revisión	06/03/2015 18:50:10	VÍCTOR DANIEL GARCÍA GARCÍA	Interposición de Recurso de Revisión
3	Turnado al Comisionado Ponente	06/04/2015 18:50:10	VÍCTOR DANIEL GARCÍA GARCÍA	Turno a comisionado ponente
4	Envío de Informe de Justificación	10/04/2015 12:59:59	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación
5	Recepción del Recurso de Revisión	10/04/2015 12:59:59	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de
Berriozabal

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

TERCERO. No conforme con la falta de contestación del Sujeto Obligado, en fecha seis de abril de dos mil quince, interpuse el recurso de revisión, el cual fue registrado, con el expediente 00620/INFOEM/IP/RR/2015.

Asimismo señalando como;

Acto Impugnado:

"00015/COACALCO/IP/2015"(sic)

Razones o Motivos de Inconformidad:

"El sujeto obligado no entregó la información" (sic)

CUARTO. No se soslaya que de las constancias que obran en el sistema electrónico denominado **SAIMEX**, se advierte que El Sujeto Obligado no emitió Informe de Justificación para manifestar lo que a derecho le asistiera.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00620/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión N°:

00620/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

SEGUNDO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que feneció la fecha para presentar la respuesta a **El Recurrente**, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

Es menester señalar que **El Sujeto Obligado**, fue omiso y no dio respuesta a la solicitud ya referida, por lo que se entiende por negada la información, es decir, se actualiza lo que en el ámbito jurídico se conoce como negativa ficta, en este sentido se establece la facultad o derecho del solicitante o interesado para impugnar dentro de los quince días, empero solo en los casos en que tenga conocimiento de la "respuesta", es decir, cuando **El Sujeto Obligado** notifica contestación a lo solicitado, y en el presente al no existir una respuesta por ende no hay un plazo cierto para iniciar la contabilidad del término para que el hoy recurrente interponga su recurso de revisión, por lo que se colige que al no existir notificación alguna de respuesta, el recurso podrá interponerse en cualquier momento, para así no dejar en estado de indefensión al hoy promovente del presente recurso en estudio y así o le sea garantizado su derecho fundamental de acceso a la información pública.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Referencia que se adminicula de manera robustecedora con el criterio 0001-15 emitido por el Pleno de este Instituto que al texto esgrime;

NEGATIVA FICTA. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN TRATÁNDOSE DE. El artículo 48, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que, cuando no se entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo de 15 días establecidos en el artículo 46 de la Ley de la materia, se entenderá por negada la solicitud y podrá interponerse el recurso correspondiente. Por su parte, el artículo 72 del mismo ordenamiento legal establece el plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión a partir del día siguiente al que tuvo conocimiento de la respuesta recaída a su solicitud, sin que se establezca excepción alguna tratándose de una falta de respuesta del sujeto obligado. Así, entonces, resulta evidente que, al no emitirse respuesta dentro del plazo establecido, se genera la ficción legal de una respuesta en sentido negativo; en el entendido de que el plazo para impugnar esa negativa podrá ser en cualquier tiempo y hasta en tanto no se dicte resolución expresa; es decir, mientras no haya respuesta por parte del Sujeto Obligado, momento a partir del cual deberá computarse el plazo previsto en el artículo 72 de la citada Ley.

TERCERO. Procedibilidad. Tras la revisión del expediente que en electrónico consta en el sistema denominado "SAIMEX", del recurso de revisión número: 00620/INFOEM/IP/RR/2015, se advierte que la solicitud de acceso a la información requerida por el particular versa específicamente en lo siguiente:

"Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por la Dirección General de Educación y Cultura, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por la Dirección General de la Mujer, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

el año 2014 por la Dirección General del Deporte, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por la Dirección General de Desarrollo Social, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por la Dirección General de Seguridad Pública, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por el Organismo Autónomo: Defensoría de Derechos Humanos, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas). Anexar a lo anterior, para cada uno de los programas que solicito el detalle de: 1) cuáles fueron sus objetivos; 2) cuál fue la población beneficiaria en número y tipo (hombres o mujeres o ambos), 3) qué resultados se obtuvieron; 4) qué tipo de recursos se emplearon y, 5) en términos numéricos, cuál fue el recurso económico invertido en cada uno de los programas (ser muy específicos en este dato). Se requiere que la información sea entregada en documento oficial del Ayuntamiento." (sic)

Dentro de la información del sistema SAIMEX, se aprecia que El Sujeto Obligado omitió notificar respuesta, misma omisión de la que se duele el recurrente considerándola negada, tal y como lo hace valer tanto en su acto impugnado como en sus razones o motivos de inconformidad (insertos ya, en el resultado tercero del presente fallo).

Por lo que al entrar al estudio de la procedencia del presente recurso, tenemos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 71 de forma clara establece los supuestos en que un recurso de revisión puede ser interpuesto, que a letra se traduce;

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada
- II. Se le entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Derogada
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud..."

En el particular se actualizan la fracción I del arábigo en cita, ya que **El Sujeto Obligado** omite responder la solicitud, dando lugar así a encontrarnos en la figura de una Negativa Ficta

Asimismo, a criterio de esta Ponencia se consideran satisfechos todos los requisitos formales exigidos en el arábigo 73 fracciones II y III, esto debido a que el medio de impugnación en solución fue interpuesto vía electrónica a través SAIMEX, en términos del precepto legal 74 de la Ley en la materia.

En tal virtud, en el presente caso, **se acredita la procedencia del recurso de revisión interpuesto por El Recurrente**, por las razones ya expuestas y por encuadrar en la hipótesis de referencia.

CUARTO.- Estudio y resolución del asunto. Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de los expedientes que en él obran,

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal.

En primer término analizando lo solicitado por el hoy recurrente; cuántos y qué tipo de programas se llevaron a cabo en el año 2014 por la Dirección General de Educación y Cultura, Dirección General de la Mujer, Dirección General del Deporte, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Seguridad Pública, Defensoría de Derechos Humanos, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad (incluir nombre del o los programas), objetivos de dichos programas, población beneficiaria en número y tipo (hombres o mujeres o ambos), resultados obtenidos, tipo de recursos se emplearon y cantidad invertida en cada uno de los programas.

No se pasa por alto que el Sujeto Obligado fue omiso en notificar respuesta en el término legal estipulado en nuestra Ley de la materia, motivo por el cual el solicitante inconforme con esa omisión interpuso el recurso de revisión en estudio arguyendo dentro del mismo la falta de respuesta, por lo que este Órgano Colegiado entiende como ésta, la omisión de todo el contenido íntegro de su solicitud.

Primeramente resulta oportuno analizar si existe deber jurídico administrativo de El **Sujeto Obligado** de generar, administrar o poseer la información requerida en el

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ejercicio de sus atribuciones, esto conforme a lo establecido en diversos arábigos de la ley en la materia que a letra señalan;

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:

- I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;
- II. Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, a sus datos personales, a la corrección o supresión de éstos, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;

(...)

V. Garantizar a través de un órgano autónomo:

- A) El acceso a la información pública;

(...)

Los particulares tendrán acceso preferente a la información personal que de ellos posea cualquier sujeto obligado, en los términos y condiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Recurso de Revisión N°:

00620/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Coacalco de
Berriozabal

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

(...)

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

(...)

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

(...)

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Es menester hacer referencia que el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal es considerado Sujeto Obligado, ligado a proporcionar la información que los

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

particulares le requieran, de conformidad con el arábigo 7 fracción IV de la ley en la materia;

Artículo 7.- Son Sujetos Obligados:

- I. *El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;*
- II. *El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.*
- III. *El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;*
- IV. *Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;*
- V. *Los Órganos Autónomos;*
- VI. *Los Tribunales Administrativos.*

(...)

Primeramente, es oportuno señalar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México prevé que el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, el cual se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, y la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Aunado a ello, se establece que los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los Ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso; precepto legal que a la letra dice;

"Artículo 139.- El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso."

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Ahora bien, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece en sus artículos 31, fracción XXI y 114 la obligación de los Ayuntamientos de elaborar su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa; preceptos legales que se transcriben a continuación:

"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;

Artículo 114.- Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa."

Además de ello, los artículos 115, 119 y 122 de la citada Ley Orgánica Municipal prevén que la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estará a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine; además de que el Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos descentralizados y descentralizados de carácter municipal, por lo que los planes y programas que del citado Plan se deriven serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal; preceptos que, para mayor ilustración se citan a continuación:

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

"Artículo 115.- La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

Artículo 119.- El Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal.

Artículo 122.- El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

Los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico."

Ligado a ello, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios establece las normas del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios; de la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los planes de desarrollo municipales, así como de los programas correspondientes.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Además la Ley del Planeación de mérito en sus artículos 6 y 7 prevé que la planeación democrática para el desarrollo, como proceso permanente constituye el medio para lograr el progreso económico y social del Estado de México y municipios el cual está dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados; así mismo, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados.

De igual manera, la Ley de Planeación en estudio establece en su artículo 10 que la evaluación constituye un proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas; y por cuanto hace a los programas los define como los instrumentos de los planes que ordenan y vinculan, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo; precepto que se transcribe a continuación:

"Artículo 10.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

(...)

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Evaluación. Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas

Programa. Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo."

Es así que el artículo 19, fracción IV de la citada Ley de Planeación señala como atribución de los Ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo, verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda.

Además de lo expuesto en los párrafos que anteceden, la Ley de Planeación materia de estudio determina de manera puntual en el artículo 26 que la integración y ejecución de la estrategia contenida en los planes de desarrollo, se deberán elaborar programas sectoriales, regionales y especiales que permitan alcanzar sus objetivos y metas.

Es así que lo que los programas derivados de los planes de desarrollo serán revisados y ajustados, en el caso de los municipios, conforme lo determinen los ayuntamientos, siendo que el resultado de la revisión periódica y, en su caso, las adecuaciones y

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

correcciones, serán sometidas a la consideración de las dependencias que determine el Ayuntamiento. Tal y como lo disponen los artículos 28 y 35 de la Ley en cita que se transcribe a continuación:

"Artículo 28.- Los programas derivados de los planes de desarrollo serán revisados y ajustados, en su caso, con la periodicidad que determine el Ejecutivo del Estado, y en el caso de los municipios, conforme lo determinen los ayuntamientos.

El resultado de la revisión periódica y, en su caso, las adecuaciones y correcciones, serán sometidas a la consideración del Gobernador y del ayuntamiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 35.- Las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y servidores públicos, conforme a las facultades y obligaciones contenidas en este capítulo, reportarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas a la Secretaría, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen."

Es oportuno destacar que conforme a lo dispuesto por los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación de referencia los Ayuntamientos se encuentran facultados para establecer la metodología, los procedimientos y los mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, que el uso y destino de los recursos asignados a ellos se ejecute con oportunidad, eficiencia y eficacia, atendiendo el mejoramiento de los indicadores para el desarrollo social y humano; así como, para establecer los mecanismos encaminados a la vigilancia de su cumplimiento; para lo cual, deberán realizar evaluaciones a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la mejora de los indicadores de desarrollo social y humano y, en su caso, emitirán dictamen de reconducción y

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia; preceptos que se citan a continuación:

"Artículo 36.- La Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento. Para la elaboración e integración de los informes de evaluación habrán de considerarse entre otros elementos, los indicadores del Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, aplicados al proceso de planeación democrática para el desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento de la materia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 37.- En cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, los titulares de las dependencias, entidades públicas, organismos, unidades administrativas y demás servidores públicos serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, atendiendo el mejoramiento de los indicadores para el desarrollo social y humano y enviarán a la Secretaría cuando ésta así lo solicite, los informes del avance programático-presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.

Artículo 38.- Las dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos, deberán realizar la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la mejora de los indicadores de desarrollo social y humano y, en su caso, emitirán dictamen de reconducción y actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia a la que se refiere el artículo 26 de esta Ley, dictamen que habrán de hacer del conocimiento inmediato de la Secretaría o del ayuntamiento en el ámbito

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

de su competencia, para que a su vez, se reformule el contenido de la estrategia de desarrollo."

Por su parte, el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios en su artículo 2, fracciones XVII y XVIII establece las definiciones de indicador, indicador de desempeño y programa, siendo que el primero de los mencionados constituye el parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad, el cual es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales; y por cuanto hace al indicador de desempeño es el parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados de su gestión, en términos del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios; finalmente el programa es el instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo; precepto que para referencia se transcribe:

"Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se entenderá por:

I. a XXIV. ...

XVII. Indicador. Al parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales. Un indicador permite evaluar el cumplimiento de una meta establecida;

XVIII. Indicador de desempeño. *Al Parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados de su gestión, en términos del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios. Este indicador deberá mostrar los efectos que sus acciones estén teniendo en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas para asegurar que se dé cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos y a la misión; objetivos institucionales propuestos y a la misión;*

XXV. Programa. *Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológicamente, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;"*

Por otra parte, debe puntualizarse que el citado Reglamento en su artículo 6, fracción I prevé dentro de las necesidades básicas que deben estar contempladas dentro de la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y Municipios, la educación y cultura.

Es así, que los municipios se encuentran constreñidos en cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Planeación ya citada a presentar sus planes de desarrollo y sus programas e integrar en los documentos que contengan la evaluación de los resultados de la ejecución de sus planes de desarrollo, el análisis de congruencia entre las acciones realizadas y las prioridades, objetivos y metas de sus planes de desarrollo y

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

programas. Tal y como lo dispone el artículo 18, fracciones V y VI que es del tenor literal siguiente:

"Artículo 18.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, los Ayuntamientos de los municipios del Estado realizarán las siguientes acciones:

V. Presentar con sus planes de desarrollo y sus programas, y en su caso, con los dictámenes de reconducción, el análisis de congruencia con las estrategias de desarrollo, las políticas y los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado. Igualmente, será para el caso de las actualizaciones o adecuaciones generadas en la programación anual;

VI. Integrar en los documentos que contengan la evaluación de los resultados de la ejecución de sus planes de desarrollo, el análisis de congruencia entre las acciones realizadas y las prioridades, objetivos y metas de sus planes de desarrollo y programas; ..."

Aunado a ello, el Reglamento materia de análisis, reitera en su artículo 21 que los Planes y Programas a que se refiere la Ley de Planeación serán los instrumentos a través de los cuales se fijarán las prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el desarrollo sustentable del Estado y Municipios; destacando en su artículo 22 que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, deberá conducirse para efectos de la formulación e integración de planes y programas de acuerdo con una estructura metodológica que básicamente contendrá el diagnóstico, la fijación de objetivos, estrategias y líneas de acción, el establecimiento de metas, la determinación de recursos técnicos, humanos, materiales

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de
Berriozabal

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

y financieros necesarios para la ejecución de las acciones, la ejecución de Planes y Programas, los mecanismos de seguimiento, control y evaluación del proceso de ejecución de planes y programas; y la prospectiva; preceptos cuyo texto y sentido literal es el siguiente:

"Artículo 21.- Los Planes y Programas a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, serán los instrumentos a través de los cuales se fijarán las prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el desarrollo sustentable del Estado y Municipios.

Artículo 22.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, deberá conducirse para efectos de la formulación e integración de planes y programas de acuerdo con una estructura metodológica que básicamente contendrá:

I. Diagnóstico.- ...

II. Fijación de Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción...

III. Establecimiento de Metas....

IV. Determinación de recursos técnicos, humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de las acciones.- Los planes de desarrollo municipal, los programas especiales, sectoriales y regionales determinarán estos recursos, de acuerdo con las necesidades expresadas en el diagnóstico y con la capacidad financiera de que se disponga, además del señalamiento de responsables y tiempo de ejecución;

V. Ejecución de Planes y Programas...

VI. Mecanismos de seguimiento, control y evaluación del proceso de ejecución de planes y programas; que implica la supervisión y monitoreo periódico del avance y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas establecidas; así como la

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

comparación de los resultados y logros obtenidos contra los esperados y la evaluación de sus impactos; y

VII. Prospectiva. ...”

Además de lo expuesto con antelación, debe destacarse que conforme en el *Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio 2014*, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, en específico en el apartado de Estructura Programática 2014 se advierte la obligación de los Municipios de contemplar dentro de su presupuesto lo siguientes Programas y Subprogramas: Programa 040101 “Seguridad Pública”; Programa 070301 “El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género”, Subprograma 07030101 “Integración de la mujer al desarrollo socioeconómico”; Subprograma 07030102 “Familia, población y participación de la mujer”; Programa 080101 Educación para el desarrollo integral, Subprograma 08010102 “Atención a la educación básica y normal”, Subprograma 08010105 “Educación para adultos”, Subprograma 08010107 “Infraestructura para la educación, cultura y bienestar social”, Subprograma 08010109 “Apoyos y estímulos para la educación”, Programa 080202 “Cultura y Arte”, Subprograma 08020201 “Fomento y Difusión de la cultura”; tal y como se desprende de las imágenes de la referida Gaceta del Gobierno que se insertan a continuación:

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal
 Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS I 13282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
 Tomo CXXVI A:202/3/001/02
 Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de octubre de 2013

No. 72

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, Y
PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2014.

GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015.

METODOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL
SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
(SEGEAMUN).

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Octubre 2013.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1 Marco Jurídico
- 1.2 Marco Conceptual
- 1.3 Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015

II. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA MUNICIPAL

Recurso de Revisión N°:

00620/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Coacalco de
Berriozabal

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

La estructura programática al igual que en la entidad, opera en los ayuntamientos del gobierno estatal desde el año 2003, con lo que se ha logrado ampliar el nivel de armonización del sistema de planeación, programación, presupuestación y evaluación de la gestión pública y alcanzar una orientación del gasto hacia un rumbo definido y previamente identificado con los logros.

Criterios de Actualización de la Estructura Programática (EP)

La actualización y alineación de la EP con las políticas públicas emanadas del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se realizó por parte de las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, este proceso se lleva a cabo por la Secretaría de Finanzas, con la participación de las dependencias y representantes municipales de las siete regiones hacendarias, los cuales en el ámbito de sus respectivas atribuciones y en apego a lo que establece la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, realizaron un análisis minucioso de las categorías programáticas, utilizando para ello la EP vigente, así como la información que se contiene en el programa anual 2012.

La aprobación de altas, bajas o cambios en la denominación y definición de las diferentes categorías programáticas, fue previamente coreografiada y aprobada por la Secretaría de Finanzas y por la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, con este trabajo se depuraron y alinearon las categorías programáticas, cuidando siempre que la actual EP contenga programas y proyectos en los que las dependencias estatales y/o municipales puedan plasmar su quehacer gubernamental y la ejecución de programas estratégicos que les permitan la entrega de resultados.

En estos trabajos se definieron descripciones de programas y proyectos, los cuales quedan plasmados en los catálogos que se integran al Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal y que se muestran a continuación:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

Clave	Estructura Programática Municipal 2014
F Sf Pg Sp Py	
01	Reglamentar
01 01	Proceso de Reglamentación
01 01 01	Reglamentación
01 01 01 01	Reglamentación municipal
01 01 01 01 01	Revisión y expedición de la reglamentación municipal
03	Procuración de justicia y derechos humanos
03 01	Representación jurídica
03 01 01	Procuración de justicia
03 01 01 03	Representación y defensa jurídica
03 01 01 03 05	Procuración y defensa de los derechos e intereses municipales
03 02	Garantía de los derechos humanos
03 02 01	Derechos humanos
03 02 01 01	Cultura de respeto a los derechos humanos
03 02 01 01 01	Promoción y divulgación de los derechos humanos
03 02 01 01 02	Protección y defensa de los derechos humanos
04	Seguridad pública y protección civil
04 01	Preservación del orden público y protección ciudadana
04 01 01	Seguridad pública
04 01 01 01	Prevención de la delincuencia y mantenimiento del orden público
04 01 01 01 01	Vigilancia para la seguridad y prevención del delito
04 01 01 01 02	Sistemas de información, comunicación y tecnologías para la seguridad pública
04 01 01 01 03	Formación profesional especializada a servidores públicos de instituciones de seguridad pública
04 01 01 02	Prevención del delito
04 01 01 02 01	Vinculación, prevención y denuncia social



Recurso de Revisión N°:

00620/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Coacalco de
Berriozabal

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

16 de octubre de 2013

GACETA
GOBIERNO

Página 41

Clave	Estructura Programática Municipal 2014
F SI PPrSpPy	
07 02 01 06 02	Prevención de las adicciones
07 02 01 06 03	Encuentros y comunidades saludables
07 03	Desarrollo social y humano
07 03 01	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género
07 03 01 01	Integración de la mujer al desarrollo socioeconómico
07 03 01 01 02	Atención educativa a hijos de madres trabajadoras
07 03 01 02	Familia, población y participación de la mujer
07 03 01 02 01	Fomento a la cultura de equidad de género
07 03 01 02 02	Atención integral a la mujer
07 03 02	Apoyo a los adultos mayores
07 03 02 01	Respeto y apoyo a los adultos mayores
07 03 02 01 02	Asistencia social a los adultos mayores
07 03 03	Pueblos indígenas
07 03 03 01	Promoción para el desarrollo de los pueblos indígenas
07 03 03 01 01	Concentración para el desarrollo indígena
07 03 03 01 04	Difusión y protección de las manifestaciones y el patrimonio cultural de los pueblos indígenas
07 04	Atención a la juventud
07 04 01	Oportunidades para los jóvenes
07 04 01 01	Promoción del bienestar y recreación juvenil
07 04 01 01 02	Bienestar y orientación juvenil
07 04 01 02	Asistencia social y servicios comunitarios
07 04 01 02 02	Asistencia social a la Juventud
08	Educación, cultura y deporte
08 01	Prestación de servicios y apoyos educativos
08 01 01	Educación para el desarrollo integral
08 01 01 02	Atención a la educación básica y normal
08 01 01 02 03	Apoyo municipal a la educación básica
08 01 01 05	Educación para los adultos
08 01 01 05 01	Alfabetización y educación básica para adultos
08 01 01 07	Infraestructura para la educación, cultura y bienestar social
08 01 01 07 01	Infraestructura y equipamiento para la educación, cultura y bienestar social
08 01 01 09	Apoyos y estímulos para la educación
08 01 01 09 02	Becas de apoyo a la educación
08 02	Desarrollo cultural
08 02 02	Cultura y arte
08 02 02 01	Fomento y difusión de la cultura
08 02 02 01 01	Servicios culturales
08 02 02 01 02	Difusión de la cultura
08 02 02 02	Preservación del patrimonio cultural
08 02 02 02 01	Conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural
08 03	Fomento a la cultura física y deporte
08 03 01	Cultura física y deporte

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Ahora bien, en el caso específico del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal en su bando municipal del presente año dos mil quince establece lo siguiente;

Artículo 4. Es fin esencial del Gobierno del Municipio conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas, lograr la justicia social y el desarrollo humano, con base en los principios de cooperación, igualdad, equidad, transparencia y derechos humanos.

Por lo tanto, las autoridades, con la participación corresponsable y organizada de las comunidades, tendrán los objetivos generales siguientes:

*VIII.- Identificar los problemas y necesidades del municipio y de sus habitantes, para definir los objetivos, estrategias, programas y acciones de cada una de las áreas de la Administración Pública Municipal que permitan establecer alternativas de solución; procurando, además, la simplificación administrativa;
(...)*

XVIII.- Apoyar los planes y programas estatales y federales, para el fortalecimiento del Municipio;

XXI. Crear, autorizar, implementar y difundir programas encaminados a impulsar el desarrollo social, económico, cultural y deportivo de la sociedad Coacalquense;

Artículo 20. En materia de derechos humanos el H. Ayuntamiento deberá

III. Impulsar programas que difundan los derechos humanos, especialmente los relativos al principio del interés superior de las niñas, los niños y adolescentes;

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 57 La Dirección General de Desarrollo Social promoverá programas de combate a la marginación, pobreza y discriminación, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Artículo 58. Esta dependencia es responsable de impulsar los actos de gobierno como programas de interés social, conferencias de fondo social, asesorías de programas que atiendan las necesidades más urgentes de los grupos vulnerables en los que se incluyan a las niñas y los niños, a las personas con discapacidad, a los adultos mayores, a las personas con orientación sexual diferente, a las mujeres y a los jóvenes, respetando la propia diversidad de cada uno de estos sectores.

Artículo 59. El Gobierno del Municipio, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, establecerá acciones en apoyo a las mujeres y los jóvenes Coacalquenses, por medio de los dos Institutos que forman parte de esta Dirección y que son:

I. Instituto de la Defensa de los Derechos de la Mujer; y

II. Instituto Coacalquense de la Juventud.

Artículo 61. La Dirección General de Desarrollo Social a través del Instituto de la Defensa de los Derechos de la Mujer, en materia de equidad de género realizará las siguientes acciones:

VIII. Elaborar programas de difusión y campañas permanentes que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y la superación de estereotipos y formas de discriminación basados en la diferencia sexual que incentivan la violencia de género y discriminación;

CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 74. La Dirección General de Educación y Cultura apoyará la educación y la cultura, por medio de los planes y programas que para ello se establezcan, buscando el mejoramiento de los niveles de bienestar social y cultural de los habitantes del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica, el Código Administrativo del Estado de México, el presente Bando Municipal, los reglamentos municipales de la materia y demás ordenamientos legales.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

CAPÍTULO XIII DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 92. El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, tendrá a su cargo el Centro de Emergencias y prestará sus servicios en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley Orgánica, el presente Bando Municipal y demás ordenamientos legales de la materia.

De la interpretación sistemática de los artículos del bando municipal de referencia se advierte con claridad que la información solicitada es generada en el ejercicio de las atribuciones del Sujeto Obligado, además, de ser de naturaleza pública de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12, fracciones XIX y XX y 15 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y que obra en sus archivos; por lo que, se encuentra posibilitado a entregarlas, arábigos que a la letra señalan;

"

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

XIX. Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados;

XX. Los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados, tomando en cuenta las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables.

Recurso de Revisión N°:

00620/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:Ayuntamiento de Coacalco de
Berriozabal**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

Artículo 15.- Los Sujetos Obligados a los que se refiere el artículo 7 fracción IV de esta Ley, adicionalmente a la información señalada en el artículo 12 deberán contar, de manera permanente y actualizada, con la siguiente:

(...)

II. Planes de Desarrollo Municipal; reservas territoriales y ecológicas; participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

En consecuencia, el Sujeto Obligado deberá entregar todos los programas que se llevaron a cabo en el año 2014 en materia de Educación y Cultura, en Apoyo a la Mujer, Deporte, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Defensoría de Derechos Humanos, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad, objetivos de dichos programas, población beneficiaria en número y tipo (hombres o mujeres o ambos), resultados obtenidos, tipo de recursos se emplearon y cantidad invertida en cada uno de los programas.

Es menester hacer referencia que El Sujeto Obligado sólo proporcionará la información pública solicitada sin estar obligado a procesarla, resumirla o efectuar cálculos, por lo que deberá entregar los documentos que contengan lo solicitado, sin que se tenga que realizar un documento ad hoc.

Recurso de Revisión N°: 00620/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por ende, debe considerarse que el Sujeto Obligado, sí genera, posee y administra la información solicitada por el recurrente, por lo que resulta procedente ordenar atienda la solicitud de estudio, resultando fundados los agravios de El Recurrente, por ello con fundamento en el artículo 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultan fundadas las razones y motivos de inconformidad que arguye El Recurrente en su recurso de revisión número 00620/INFOEM/IP/RR/2015.

SEGUNDO. Se Ordena a El Sujeto Obligado atienda la solicitud de información 00015/COACALCO/IP/2015; y entregue vía SAIMEX a El Recurrente;

Todos los programas que se llevaron a cabo en el año 2014 en materia de Educación y Cultura, en Apoyo a la Mujer, Deporte, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Defensoría de Derechos Humanos, cuya población objetivo haya sido la gente joven entre 15 y 29 años de edad, objetivos de dichos programas, población beneficiaria en número y tipo (hombres o mujeres o ambos), resultados obtenidos, tipo de recursos se emplearon y cantidad invertida en cada uno de los programas.

Recurso de Revisión N°:

00620/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Coacalco de
Berriozabal

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

TERCERO. Remítase la presente resolución al Titular de la Unidad de Información de El Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO.- Notifíquese a El Recurrente y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

9

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,

Recurso de Revisión N°:

00620/INFOEM/IP/RR/2015

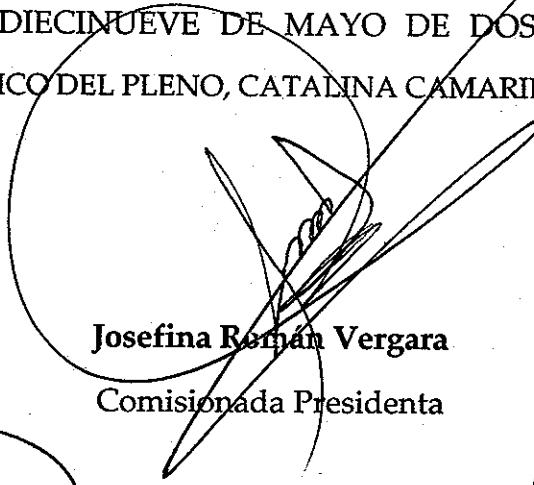
Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Coacalco de
Berriozabal

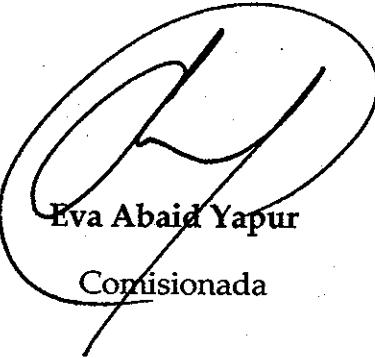
Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

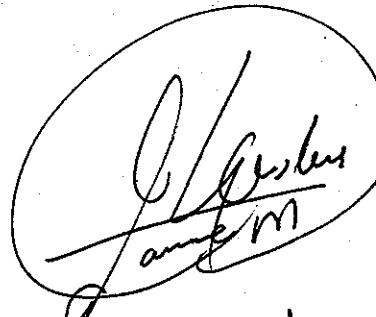
CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS


Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur

Comisionada


Arlen Siu Jaime Merlos

Comisionada.


Javier Martínez Cruz

Comisionado


Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

Recurso de Revisión N°:

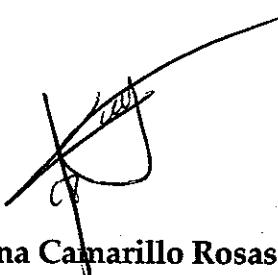
00620/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Coacalco de
Berriozabal

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez


Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnico del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00620/INFOEM/IP/RR/2015.

OSAM/ATR

